

Ejecutivo Singular
Radicado 2020-00046
Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.
Demandado: Rosa María Álvarez Galindo

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicito la entrega de depósitos judiciales que se encuentren en favor de la entidad demandante; así mismo, una vez verificada la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA, el presente proceso tiene títulos a su favor, para lo que estime pertinente ordenar. Mayo doce (12) de 2023.



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

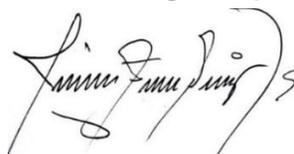
Puente Nacional, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el expediente digital se observa que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2022 se ordenó la entrega de títulos por valor de \$2.745.369,00 a favor de la empresa BAYPORT COLOMBIA S.A. identificada con el NIT No. 900.189.642-5.

Así mismo mediante auto de fecha 13 de febrero de 2023 se ordenó la entrega , de los dineros que reposan en el portal del Banco Agrario de Colombia para el presente proceso hasta por el valor de la liquidación del crédito aprobada, para ser entregados en favor de la empresa BAYPORT COLOMBIA S.A. identificada con el NIT No. 900.189.642-5, observando el despacho que a la fecha los mismo no han sido autorizados para su pago, por lo que se procederá a ordenar que por secretaria se realice el ingreso de los depósitos judiciales bajo número de título 460240000053303, 460240000053425, 460240000053703, por un total de tres millones veintiún mil seiscientos cincuenta pesos (\$3.021.650).

Por lo último Previo a dar trámite a la solicitud de entrega del depósito judicial bajo número de título 460240000053798, por valor de un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil \$ 1.454.000,00 en favor de la parte ejecutante, requiérase a la misma, para que allegue liquidación de crédito actualizada, en los términos del Art. 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez